

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-A-2022-CM/MPH-M**

Matucana, 26 de Julio de 2022.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ-MATUCANA**

**VISTOS:**

El informe Técnico N° 002-2022-GPP-MPH-M, de fecha 18/07/2022, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 325-2022/GAJ-MPH-M, de fecha 22/07/2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 455-2022-GM/MPH-M, de fecha 22/07/2022, de la Gerencia Municipal y; mediante el cual se eleva el proyecto de Ordenanza Municipal el cual aprueba la Actualización de Modificación de los Procedimientos Administrativos Estandarizados, en atención a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

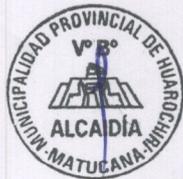
**Que**, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

**Que**, en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

**Que**, mediante el Decreto Legislativo N° 1497, establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir impacto en la economía peruana por la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19; el cual tiene incidencia en los procedimientos;

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 164-2022-PCM, de fecha 04 de octubre del 2020 se aprueba el procedimiento estandarizado de acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad que se encuentre en su posesión o bajo su control, que el procedimiento de acceso a la información pública permite materializar el ejercicio del derecho fundamental previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, por el cual toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información, generada de cualquier entidad de la administración pública o que este en posesión de la misma, sin justificar la razón de pedido y asumiendo únicamente el costo de producción de la información solicitada, por lo que se debe eliminar y evitar toda complejidad innecesaria;

**Que**, Mediante el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de diciembre del 2020, "Decreto Supremo que aprueba los procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas", El Gobierno



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA



Nacional establece los estándares para las Licencias de Funcionamiento e incorpora el procedimiento administrativo estandarizado para Bodegas, de manera gratuita, asimismo, deroga el Decreto Supremo N° 045-2019-PCM Decreto Supremo que aprueba procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, en cumplimiento del Artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo observancia obligatoria para los Gobiernos Locales conforma a lo establecido en el numeral 5 del Título Preliminar de la precitada Ley;

**Que**, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía, por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

**Que**, de acuerdo al numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica e Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

**Que**, en el numeral 44.5 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía;

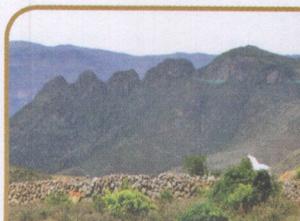
**Que**, el numeral 36.1 del Artículo 36 de la Ley N° 2744, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los procedimientos, requisitos, y costos administrativos, en el caso de gobiernos locales se establecen exclusivamente mediante Ordenanza Municipal, los mismo que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA;

**Que**, mediante el decreto Supremo N° 064-2010-PCM se aprobó la nueva metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por el cual las entidades de todos los niveles de gobierno deberán calcular sus derechos de tramitación utilizando la nueva metodología;

**Que**, visto el Informe Técnico N° 002-2022-GPP-MPH-M, de fecha 18/07/2022, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. Corresponde evaluar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana, según los lineamientos establecidos en el D.S. N° 064-2010-PCM, Aprueba la Metodología de Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad; y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP que aprueba la Guía Metodológica de Determinación de Costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

**Que**, respecto a la estructura de costos, el Artículo 16 del citado dispositivo legal señala que el monto de los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad no debe exceder el costo real del servicio, entendiéndose como tal el costo que el procedimiento genere para la Entidad, en función al costo derivado de las actividades dirigidas a resolver lo solicitado y los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento. Al respecto, se cumple en el contenido del TUPA de la Municipalidad Provincial de Huarochirí Matucana, dentro del marco normativo establecido en el D.S. N° 064-2010-PCM que aprueba la Metodología de Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP que aprueba la Guía Metodológica de Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad;

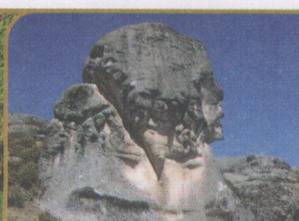
**Que**, el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su Artículo 53.1 que procede establecer derechos de



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA



tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado. Por su parte, el Artículo 53.2 establece que son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido determinados conforme a la metodología vigente, y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos. Los derechos de trámite establecidos por la Municipalidad Provincial de Huarochirí Matucana tiene como sustento las estructuras de costos elaborados y sustentados previamente por las unidades orgánicas competentes dentro del marco normativo establecido mediante el D.S. N° 064-2010-PCM que aprueba la Metodología de Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP que aprueba la Guía Metodológica de Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad;

**Que**, al respecto a los montos máximos de los derechos de trámite. El TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala en su Artículo 70 que las tasas por servicios administrativos o derechos, no excederán del costo por la prestación del servicio y su rendimiento será destinado exclusivamente al financiamiento del mismo. El monto de las tasas por servicios administrativos o derechos no podrá ser superior a una (1) UIT, del resumen anterior se puede comprobar que los derechos de trámite determinados para los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad no superan una (01) UIT;

**Que**, por lo que se concluye señalando que del producto de la revisión técnica efectuada al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huarochirí Matucana, se concluye que se ha cumplido con la actualización pertinente dentro del marco normativo el D.S. N° 064-2010-PCM, que Aprueba la Metodología de Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad; y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP que aprueba la Guía Metodológica de Determinación de Costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, por lo que corresponde emitir el presente informe técnico favorable;

**Que**, visto el Informe N° 325-2022/GAJ-MPH-M, de fecha 22/07/2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el cual en su parte concluyente opina que es viable y procedente Aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Actualización de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Provincial de Huarochirí - Matucana;

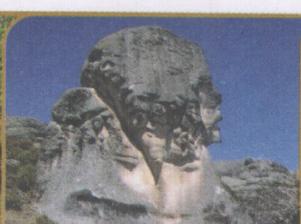
**Que**, estando a los considerandos y los informes precedentes se tiene que, la Gerencia Responsable de la actualización del TUPA de la entidad; ha formulado la propuesta para aprobar la actualización de doscientos un (213) procedimientos Administrativos Estandarizados, en atención a los dispuesto mediante Decreto Supremo N° 200-2020-PCM; propuesta que ha sido trabajada de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable, tal como puede apreciar en los informes técnicos y legal que han sido mencionados, recomendándose que dicha acción corresponderá realizarse mediante Ordenanza Municipal, que se ha cumplido con el parámetro establecido en los artículos 41° y 44° numeral 44.5 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; ante lo cual, habiéndose cumplido con lo requerido por las normas glosadas y contando con la facultad correspondiente, correspondería la emisión de la aprobación solicitada mediante el acto normativo denominado Decreto de Alcaldía, en concordancia con los dispuesto en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA

Estando a lo expuesto, con el visto de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de la atribución conferida por el numeral 8) del artículo 9° d la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se aprueba la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE MODIFICACION DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ – MATUCANA.**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Actualización de Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana, conforme se detalla en el anexo 01, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Subgerencia e Informática y Estadística, y demás unidades de organización de la municipalidad competente, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** la inmediata publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano", o lo dispuesto en la Ley N° 30773 referido a la publicidad de las normas municipales, en el Portal Web de la entidad <https://www.gob.pe/munihuarochiri> en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana, Plataforma Digital Única de Orientación al Ciudadano del Estado Peruano, en atención a lo dispuesto en el artículo 44° numeral 44.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

**ARTICULO CUARTO. - DEROGAR** toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

**POR LO TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



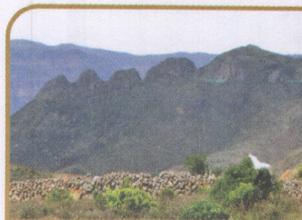
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUAROCHIRI

.....  
EVELING G. FELICIANO ORDOÑEZ  
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUAROCHIRI - MATUCANA

.....  
ABG. CHRISTIAN TOMAS SOTO ALZAMORA  
SECRETARIO GENERAL



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA